

25209 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 41-B/89, promovido por «Sicor-Sociedade Industrial Cordoaria, S. A. R. L.».

En el recurso contencioso-administrativo número 41-B/89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por "Sicor-Sociedade Industrial Cordoaria, S. A. R. L.", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1987 y 31 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Sicor-Sociedade Industrial Cordoaria, S. A. R. L.", representada por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1987, que denegó la marca internacional número 496.159 Sicor, clase 22 y 23 del Nomenclátor y contra la de 31 de octubre de 1988, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25210 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 884/1990, promovido por «Técnicas Industriales para Computadores Electrónicos de Tarifas, Sociedad Anónima», Tíket.

En el recurso contencioso-administrativo número 884/1990, interpuesto ante el Tribunal superior de Justicia de Madrid por «Técnicas Industriales para Computadores Electrónicos de Tarifas, Sociedad Anónima», Tíket, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1988 y 18 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Técnicas Industriales para Computadores Electrónicos de Tarifas, Sociedad Anónima", Tíket, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1988; por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.170.331 "Ti & Ket", así como contra la de 18 de diciembre de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25211 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 980/1990, promovido por «Manufacturas y Artes de Toledo, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 980/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Manufacturas y Artes de Toledo, Sociedad Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1988 y 5 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Manufacturas y Artes de Toledo, Sociedad Limitada", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1989, confirmatoria en reposición de la de 15 de abril de 1988, que denegó la inscripción del modelo industrial 113.654 Variante A Espada, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25212 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 238/1989-T, promovido por Cámara Arrocería y Caja Rural de la Cava Sociedad Cooperativa Limitada.

En el recurso contencioso-administrativo número 238/1989-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Cámara Arrocería y Caja Rural de la Cava Sociedad Cooperativa Limitada contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 21 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Cámara Arrocería y Caja Rural de la Cava Sociedad Cooperativa Limitada contra la Resolución de 21 de septiembre de 1987 por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de la marca número 1.140.821, denominada "Camaracava"; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25213 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 325-B/1989, promovido por «Aceites Vicente Salgado-Mora, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 325-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aceites Vicente Salgado-Mora, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la